

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 588:
DOCTORADO EN CIENCIA Y
TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS,
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE
CHILE.**

Santiago, 16 de enero de 2014.

En la sesión N° 719 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 27 de noviembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- El Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, aprobado por Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009; que establece el Procedimiento de la Acreditación de Programas de Postgrado;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Santiago de Chile sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Santiago de Chile presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias Biológicas recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 18 de octubre de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 18 de noviembre de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 719 de fecha 27 de noviembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias Biológicas, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE GRADUACIÓN

El carácter está diseñado para formar investigadores con formación sólida en el área. Los objetivos versan en formar recursos humanos al más alto nivel que ejerzan tanto a nivel productivo como académico en ciencia y tecnología de los alimentos. El perfil de egreso se encuentra bien definido y contempla la adquisición de competencia para desempeñarse en la industria.



REQUISITOS DE ADMISIÓN Y SISTEMA DE SELECCIÓN

Existen requisitos de admisión y un sistema de selección establecido en la reglamentación.

El programa presenta 76 postulantes de los cuales han aceptado 53 para el período 2005-2013.

ESTRUCTURA CURRICULAR

El plan de estudios presenta tres semestres para el desarrollo de asignaturas y de cinco para la tesis doctoral. Cuenta con dos asignaturas obligatorias y nueve electivas, además de unidades de investigación y seminarios.

Dentro de los requisitos de graduación, se encuentra el presentar una publicación ISI relacionada con el trabajo de tesis.

Presenta una tasa de graduación del 52,6% para el período 2005-2009, y el tiempo de permanencia promedio para los graduados de los últimos cinco años corresponde a 5,5 años.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico está conformado por doctores con experiencia docente e investigativa.

El Programa ofrece una oferta de temas en los cuales el cuerpo académico presenta experiencia.

El 100% del claustro académico cumple con el indicador de productividad del comité de ciencias biológicas (2008 – 2012). (Estándar de productividad del comité: 1 paper ISI por académico por año y 1 proyecto como investigador responsable FONDECYT (u equivalente) en los últimos 5 años).

APOYO INSTITUCIONAL

El programa dispone de infraestructura relativamente nueva y de uso casi exclusivo.

Existen becas, tanto de la Universidad como de Conicyt.

Se declaran además una larga lista de convenios de la Universidad de Santiago de Chile (200 aproximadamente) con diversas instituciones de educación superior.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

Presenta un plan de desarrollo, que identifica algunas debilidades y sus respectivas vías de solución, con responsables definidos y buen apoyo institucional, considerando además los comentarios previos de los procesos de acreditación anteriores.



En relación a los aspectos señalados en la acreditación anterior, los que se encuentran superados tienen relación con: establecimiento de un convenio con empresa para mejorar el idioma inglés de los estudiantes, envío de newsletter describiendo el programa, nueva malla curricular, incorporación de nuevos académicos, aumento de la productividad de los académicos y de los alumnos, aumento de la participación en congresos - seminarios y pasantías. A pesar de lo anterior sigue sin mejorar la interacción con el sector productivo.

En lo fundamental, analizados y ponderados los aspectos que se han descrito previamente, la Comisión ha arribado a las siguientes conclusiones:

- No existe información que dé cuenta que los graduados se han incorporado al sector industrial, aun cuando esto es un componente del perfil de egreso declarado.
- El plan de estudios evidencia una falta de oferta de asignaturas vinculadas al desarrollo industrial.
- Sólo existen tres estudiantes del programa que han solicitado y obtenido una patente, situación que no es coherente con el componente productivo del doctorado.
- En relación a la progresión de los estudiantes, los tiempos de permanencia exceden los tiempos teóricos declarados por el Programa, alcanzando los 5,5 años promedio. Asimismo, se presenta una baja tasa de graduación, que alcanza el 52,6% para el período 2005-2009.
- La productividad académica derivada del trabajo de tesis de los graduados es adecuada y corresponde a 1,8 publicaciones promedio.
- El cuerpo académico presenta buena dedicación al Programa, además de productividad, cumpliendo en su totalidad (7 académicos en total) con el estándar de productividad del comité de ciencias biológicas de CNA.
- En general, existe poca vinculación con el sector productivo alimentario, no hay pasantías en dicho sector ni académicos que dicten cursos en la mencionada área.
- No se evidencia en el plan de desarrollo, un mecanismo para subsanar las deficiencias en la orientación productiva del programa.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, impartido por la Universidad de Santiago de Chile por un plazo de 2 años, período que culmina el 27 de noviembre de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos impartido por la Universidad de Santiago de Chile podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.
13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.

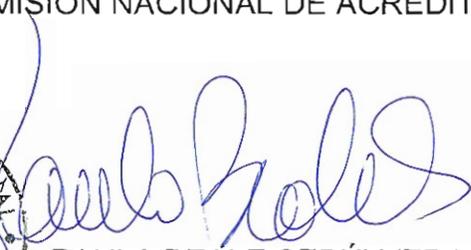


14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



MATKO KOLJATIC MAROEVIC
PRESIDENTE

COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



PAULA BEALE SEPÚLVEDA
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN